



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO, EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CONCEJALES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente

Jorge Sánchez Hidalgo.

Grupo Concejales P.P.-A.

Doña María José Megías Valverde
Don Juan Antonio Arenas Ramos
Don Domingo Jesús García Jiménez
Don Antonio Álvarez Almirón
Doña Manuela Soldado Muñoz

Grupo Concejales P.S.O.E.-A.

Doña María del Carmen Molina Álvarez
Don Juan Gámez Cobo

CONCEJALES NO ASISTENTES

Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro P.P.-A
Doña Antonia Jiménez Ávila P.S.O.E.-A
Don Miguel Adamuz Malia P.S.O.E.-A

Secretaria Interventora.

María Amanda Pertiñez Hernandez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), siendo las diez horas del día tres de septiembre de dos mil veinte se reunió, bajo la Presidencia de su titular, el Pleno de esta Corporación municipal, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión extraordinaria señalada para el día de la fecha, previa su citación reglamentaria.

Asistieron a la Sesión los integrantes de la Corporación que figuran arriba relacionados, actuando como Secretaria-Interventora D^a María Amanda Pertiñez Hernández por lo que comprobado el Quorum de asistencia necesario se procede a iniciar dicho pleno.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Antes de iniciar el orden del día el Sr. Alcalde-Presidente comienza diciendo que en las ultimas semanas se han vivido momentos difíciles en el municipio de Algarinejo con motivo del brote de covid 19 y quiere destacar el comportamiento ejemplar que ha tenido el pueblo en dicho periodo de tiempo que ha dado lugar al control del brote existente y quiere desear a los compañeros de la corporación, tanto a Toñi como a Ignacio que han dado positivo una pronta recuperación. Se da la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al escrito presentado por Doña Antonia Jimenez Ávila del PSOE-A en el que desea una pronta recuperación al Sr. Concejal D. Ignacio Caliz del PP-A y pone en conocimiento en el pleno de que por motivos de salud, permaneciendo en aislamiento domiciliario a causa del protocolo covid le es imposible asistir a la sesión de pleno.

El Sr. Alcalde pasa a los puntos del pleno extraordinario motivada fundamentalmente por la aprobación del Plan Económico Financiero.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.(SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE JULIO DE 2020)

Abierta la sesión por la Presidencia de conformidad con lo preceptuado en el art. 91, párrafo primero del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a valorar el primer punto del día indicando el Sr. Alcalde que en el punto tercero pagina 4 donde se incrementa el complemento específico del funcionario que tenga asignadas las funciones de tesorería no se aclara que el incremento es mensual , por lo que donde dice:

“PRIMERO: Modificar el complemento específico del Funcionario que tenga atribuidas las funciones de Tesorería, en con un incremento de 281,64 euros, al que se le aplicaran los incrementos salariales establecidos legalmente y que surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2020”.

Debe decir:

PRIMERO: Modificar el complemento específico del Funcionario que tenga atribuidas las funciones de Tesorería, en con un incremento mensual de 281,64 euros, al que se le aplicaran los incrementos salariales establecidos legalmente y que surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2020.

VOTACIÓN: Sometido el punto a votación con la rectificación mencionada, los ocho concejales presentes en la sesión por UNANIMIDAD aprueban el borrador del acta con la rectificación indicada.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

SEGUNDO.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

Por el Sr. Alcalde da cuenta de que la propuesta de alcaldía fue dictaminada favorablemente por Unanimidad de los tres de los miembros asistentes por la Comisión de Cuentas y Hacienda con el siguiente tenor literal:

“ Visto el Plan económico financiero firmado por el jefe de la sección de asistencia económica de Asistencia a municipios de la diputación provincial de Granada, Don Ramón Fernández Fernández, de fecha 23 de julio de 2020 como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto tras la liquidación del ejercicio 2019 por importe de -31.190,10 euros.

El Sr. Alcalde propone a la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda para su posterior elevación a sesión plenaria la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto efectuado por Intervención mediante los Informes de Intervención obrantes en el expediente de la liquidación del presupuesto 2019.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero de la Entidad Local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

CUARTO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad Local ([dirección https://www.algarinejo.es](https://www.algarinejo.es)).

Abierto el debate fue como sigue:

Se procede a explicar el Plan Economico Financiero por parte del Sr. Alcalde con sus medidas, y tras ello se da la palabra a la Sra. Concejala del PSOE-A Doña María del Carmen Molina Álvarez que interviene para decir que “en este documento se analizan las causas motivado por el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se obliga a la elaboración del Plan Economico Financiero” y se dice que viene motivado por haber recibido menos subvenciones y haber aportado más recursos propios, continua diciendo que “en el pasado pleno usted dijo se trata de un



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

presupuesto donde los gastos se adecua a las posibilidades economicas a los recursos corrientes que pudiera obtener el Ayuntamiento, siguiendo la premisa de no gastar lo que no se dispone”, pues se ve que se ha gastado sin previsión y lo que es más grave, que en momento de celebración de ese pleno, suponemos que ya se sabia de este problema, la fecha es del 23 de julio una semana después de aprobar el presupuesto y continua diciendo “que no se ha actuado de buena fe puesto eso ya se sabia, no obstante considera que el plan es correcto y aunque no hayan sido lo leales que deberían haber sido, vamos a votar a favor por responsabilidad con nuestros vecinos y vecinas”.

El Sr. Alcalde contesta a la intervención de la Sra. Concejala del PSOE-A diciendo que leales han sido como siempre, este informe no estaba disponible cuando se aprobaron los presupuestos por que sino se hubiese llevado a ese pleno, eso se sabia desde que se aprobó la liquidación en 2019 pero incumplir la regla de gasto por importe de - 31.190,10 euros no tiene mucha importancia, no se gasta aquello que no tengamos y asi es por que se aprueban las cuentas con superávit, a parte de aprobar facturas y prestamos.

Votación:

Sometida la **PROPUESTA** de la Alcaldía a votación del Plenario Municipal, tras previa deliberación al efecto, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda aprobar la propuesta en los términos transcritos por UNANIMIDAD con el voto favorable de los ocho miembros presentes en la sesión de los once que la integran.

TERCERO.- ORDENANZA FISCAL TASA REGULADORA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.

Por el Sr. Alcalde da cuenta de que la propuesta de alcaldía fue dictaminada favorablemente por Unanimidad de los tres de los miembros asistentes por la Comisión de Cuentas y Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

Considerando que con fecha 30 de julio, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen .

Considerando que con fecha 30 de julio , se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 26 de agosto, se emitió el informe técnico-económico



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El Sr. Alcalde propone a la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda para su posterior elevación a sesión plenaria la adopción del presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:*

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

¹ Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

	INSCRITOS	COSTES	TARIFA UNITARIA
<i>Categoría primera (plazas del grupo A1 o análogo en personal laboral)</i>	5	227,91 €	45,58 €
<i>Categoría segunda (plazas de los grupos A2 y C1 o análogo en personal laboral)</i>	50	1.898,10 €	37,96 €
<i>Categoría tercera (plazas de los grupos C2 y agrupación profesional E o análogo en personal laboral)</i>	42	1.275,60 €	30,37 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se aplicarán las siguientes:

Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.algarinejo.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Abierto el debate fue como sigue:

El Sr Alcalde explica que el Ayuntamiento de Algarinejo carece de esta ordenanza reguladora y que se esta preparando la cobertura de las plazas de la policía local y que se espera una gran afluencia de participantes y se crea esta ordenanza para que al aspirar a las plazas haya un compromiso de la gente que participa para cubrir los gastos de la convocatoria de cualquier plaza, consta informe técnico económico, de los que se extraen las tarifas.

El Sr. Alcalde le da la palabra a la concejala del grupo PSOE-A la Sra. Doña María del Carmen Molina Álvarez interviene para decir que “las tasas están dentro de los precios que se han visto en otras ordenanzas, aunque podrían ser más baratos y tener una mayor afluencia, pero le gustaría que se incluyesen en el punto seis de la ordenanza exenciones y bonificaciones, las exenciones siguientes:

- Exención en función de la capacidad económica de los sujetos pasivos están exentos del pago de las tasas quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable mediante la presentación del oportuno certificado en el momento de la solicitud de la oficina de empleo en el que conste que el



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

desempleado no percibe prestación económica alguna, esto continua diciendo la Sra. Concejala Molina Álvarez, aparece pero de forma enrevesada.

- Asimismo propone otra exención, “estarán exentos del pago de las tasas los miembros de las familias numerosas de categoría general que se le aplicara una reducción del 50 % para la aplicación de las exenciones y bonificaciones previstas el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias con la presentación de documentos acreditativos de la condición de familia numerosa de categoría general o especial según proceda. Y para finalizar una vez que se apruebe la ordenanza me gustaría que se colgara en la web municipal, y se haga un recopilatorio de las ordenanzas anteriores, puesto que ahora solo esta la de tráfico.

El Sr. Alcalde interviene para decir que en las tasas existen unas bonificaciones en el apartado sexto que son para del 50% para personas con discapacidad igual o superior al 33%, y 50% demandantes de empleo de larga duración y esta es la propuesta que vamos a proceder a elevar al pleno en el día de hoy. Por supuesto que las tasas se van a publicar en la web, pero habrá que ver ordenanzas que están antiguas y obsoletas como puede ser las de mesas de bares y habrá que actualizarlas en función de la nueva pandemia. Las exenciones son las establecidas en la propuesta puesto que son las estudiadas y dictaminadas en la comisión informativa de Cuentas y Hacienda, no obstante el Sr. Alcalde se compromete a si porcede legalmente, una vez realizado el estudio de la propuesta del PSOE, y una vez aprobada la ordenanza a modificarla incluyendo en su caso la bonificación de las familias numerosas

Votación:

Sometida la **PROPUESTA** de la Alcaldía a votación del Plenario Municipal, tras previa deliberación al efecto, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda aprobar la propuesta en los términos transcritos por UNANIMIDAD con el voto favorable de los ocho miembros presentes en la sesión de los once que la integran.

CUARTO.- RECTIFICACIÓN POR ERROR DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020 DE ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE SECRETARIA INTERVENCIÓN.

Por el Sr. Alcalde da cuenta de que la propuesta de alcaldía fue dictaminada favorablemente por Unanimidad de los tres de los miembros asistentes por la Comisión de Cuentas y Hacienda con el siguiente tenor literal:

“Considerando que en sesión plenaria de fecha 16 de julio de 2020 se adoptó acuerdo por el que se incrementaba el complemento específico del puesto de secretaria Intervención del



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Ayuntamiento de Algarinejo quedando fijado para el ejercicio 2020 en el importe de 13.669,28 euros.

Dado que se ha observado un error en la cuantía del mismo puesto que el importe de los 13.669,28 euros correspondía a las 12 pagas anuales sin que se incluyese la parte proporcional de las pagas extras de junio y diciembre, cada una de ellas de importe 1.139,10 euros, existiendo consignación presupuestaria y habiéndose establecido estas cantidades en la documentación que incorpora el expediente del presupuesto del ejercicio 2020, cuya aprobación definitiva se publicó en BOP número 139 de fecha 27 de agosto de 2020.

Dada cuenta que como ya se explicó en la anterior propuesta de Alcaldía el municipio del Algarinejo es un pueblo de más de 2.500 habitantes y considerando que el último presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2019 ascendía a 3.099.707,30 euros, y en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 sometido a aprobación por la comisión informativa de Cuentas y Hacienda para su posterior aprobación en sesión plenaria a 3.526.466,53 euros. Estando en el límite para solicitar una plaza de intervención, lo cual sería duplicar el gasto, ya que existiría una plaza de secretario y otra de Interventor.

Habiendo comprobado los complementos específicos asignados al puesto de secretaria Intervención en otros municipios, y atendiendo a la responsabilidad, dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad y funciones propias asignadas a la secretaria Intervención.

Analizada la plantilla de personal del Ayuntamiento, no se corresponde la dotación presupuestaria del complemento específico en la plaza de secretaria con la especial responsabilidad y dificultad técnica inherentes a la misma, existiendo un puesto de funcionario del grupo C2, con un complemento específico asignado de 9.597,76 euros en el momento de aprobación del presupuesto en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2018, publicado en BOP de número 237 de 12 de diciembre, habiéndose aplicado a dicha cantidad el incremento salarial correspondiente al ejercicio 2019 y 2020.

Visto que el complemento específico del puesto de Secretaria Intervención del este Ayuntamiento del grupo A1, ascendía en la fecha de aprobación del presupuesto 2019 a 8.838,56 euros y por lo tanto inferior al del puesto C2, que no supone un incremento retributivo del puesto con respecto al ejercicio anterior puesto que este incremento se financia con la antigüedad que percibía el anterior secretario.

El Sr. Alcalde propone a la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda para su posterior elevación a sesión plenaria la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de pleno de fecha 16 de julio de 2020, de forma que se proceda a incrementar el complemento específico del puesto de secretaria Intervención del Ayuntamiento de Algarinejo quedando fijado en el importe de 13.669,28 euros, más las pagas extraordinarias correspondientes al mes de junio y mes de diciembre cada una de ellas por importe de 1.139,10 euros, (total complemento específico anual 15.947,49 euros) al que se le aplicaran los incrementos salariales establecidos legalmente, y que surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2020.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos”.

Abierto el debate fue como sigue: El Sr. Alcalde explica la propuesta indicando que antes se había aprobado la cantidad referente a las doce pagas anuales y no se habían tenido en cuenta las catorce pagas y eso es lo que se pretende subsanar. El Sr. Alcalde da la palabra a Sra. Doña María del Carmen Molina Álvarez del grupo PSOE- Andalucía, que manifiesta que es un error que se ha cometido que en su día ellos votaron a favor y que por tanto van a votar a favor la propuesta.

Votación:

Sometida la **PROPUESTA** de la Alcaldía a votación del Plenario Municipal, tras previa deliberación al efecto, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda aprobar la propuesta en los términos transcritos por UNANIMIDAD con el voto favorable de los ocho miembros presentes en la sesión de los once que la integran.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la presidencia se da por concluida la sesión a las diez horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, se levanta acta de la que yo, la secretaria, doy fé.

Vº BUENO
EL ALCALDE



JORGE SÁNCHEZ HIDALGO

LA SECRETARIA INTERVENTORA



MARÍA AMANDA PERTÍÑEZ HERNÁNDEZ



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C
